Firmado digitalmente por JAUREGUI RAMIREZ Paola Lizandra FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 18:16:01 -05:00

Firmado digitalmente por SIFUENTES HUAPAYA Jeanette Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2020 20:52:29 -05:00

N° Decreto: 405164
N° Expediente: 05281-2019-TCE
Fecha del Decreto: 09/11/2020

Aplicación de Sanción contra KSTORAGE S.R.L. - IBERCONTROL PERU SAC integ. del CONSORCIO seguida por ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES por art. 50.1. i) presentar información inexacta, según proceso de selección AS/10-2019-OSIPTEL de adquisición/compra de SERVICIOS, al item Contratacion del servicio de soporte y mantenimiento de la solucion de respaldo de informacion **********
Entidad : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Postor/Contratista : KSTORAGE S.R.L. - IBERCONTROL PERU SAC integ. del CONSORCIO
Serán Notificadas las siguientes partes:
ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
KSTORAGE S.R.L.
IBERCONTROL PERU S.A.C

EXPEDIENTE Nº 5281/2019. TCE

Jesús María, nueve de noviembre de dos mil veinte.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la denuncia formulada por el **ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL,** contra el **CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE S.R.L.,** conformado por las empresas **IBERCONTROL PERU S.A.C (con R.U.C. Nº 20544769228) y KSTORAGE S.R.L. (con R.U.C. Nº 20519236771)**, verificándose que existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

Firmado digitalmente por INGA HUAMAN Hector Marin FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2020 22:46:52 -05:00

1. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra el **CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE S.R.L.,** conformado por las empresas **IBERCONTROL PERU S.A.C (con R.U.C. Nº 20544769228) y KSTORAGE S.R.L. (con R.U.C. Nº 20519236771)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado documentos falsos o adulterados y/o con información inexacta, en el marco de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0010-2019/OSIPTEL-Segunda Convocatoria**, emitida por el **ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL,** para la *"Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información"*, consistente en:

Nº	Documento falso o adulterado y/o con información inexacta	Se sustenta con:
1	**Traducción Certificada T.C. 029-2015,** del 17.10.2015, presuntamente realizada y suscrita por la Traductora Colegiada Lic. Juana Verónica Valdivia Ramírez para José Manuel Farfán Ríos – Documento EMC Proven Professional EMCSA Storage Administrator Backup Recovery - Networker Specialist Versión 5.0". (Pág. 138 y 139 del PDF).	• Informe Legal N° 00284-GAL/2019 del 16.12.2019 (Folios 178 al 182 del PDF), mediante el cual la Entidad se expresa los siguiente: *(…)* *3.3 El referido informe N° 00501-GAF/LOG/2019 de la Jefatura de Logistica refiere lo siguiente:* • *Que en el marco de las acciones de fiscalización realizados en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 010-*

Firmado digitalmente por JAUREGUI RAMIREZ Paola Lizandra FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 18:16:10 -05:00

		2019/OSIPTEL, mediante la carta C.00658-GAF/LOG/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, se solicitó a la señora Juana Verónica Valdivia Ramírez la verificación de la autenticidad y veracidad de la Traducción Certificada TC 029-2015 la cual figura realizada con fecha con fecha 17/10/2015 a nombre de José Manuel Farfán Ríos – Documento EMC Proven Professional EMCSA Storage Administrator Backup Recovery – NetWorker Specialist Versión 5.0. • *Mediante Documento s/n (27160-2019- correo electrónico) con fecha de recibido del 18 de noviembre de 2019, la traductora Juana Verónica Valdivia Ramírez señaló:* *"La traducción certificada 029-2015 ha sido realizada por la suscrita para el Sr. Edgar Palomino y Fernando Vega. No tengo en registro la traducción realizada por el Sr. José Manuel Farfán Ríos"* *(…)* *3.7 Por tanto, en este caso el proveedor Consorcio KSTORAGE S.R.L.-IBERCONTROL PERU S.A.C. es responsable de la documentación que presentó en su oferta, ya sea que hayan sido tramitados por sí mismo o por un tercero, más aún cuando a través de la Declaración Jurada N° 02, este se responsabiliza de la veracidad de los documentos presentados en su oferta.* *3.8 En el presente caso, queda claro que más allá del declarado error del proveedor, este no lo exonera de la responsabilidad que implicaría presentar un documento inexacto.* *(…)" (Sic.)* • Documento s/n (con registro 27160-2019 correo electrónico) recepcionado por la entidad el 18.11.2019, mediante el cual la traductora Juana Verónica Valdivia Ramírez (Folios 170 y 171 del PDF), señaló lo siguiente: *"(…)* *La traducción certificada 029-2015 ha sido realizada por la suscrita para el Sr. Edgar Palomino y Fernando Vega.* *No tengo en registro la traducción realizada para el Sr. Jose Manuel Farfán Ríos.* *(…)" (Sic.)* • Escrito s/n del 22.11.2019 (con registro 28363-2019), emitido por el CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE

Firmado digitalmente por INGA HUAMAN Hector Marin FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2020 22:46:59 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI RAMIREZ Paola Lizandra FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 18:16:20 -05:00

		S.R.L, (Folio 175 del PDF), mediante el cual expresa: *"(…)* *Por error que aceptamos, lamentablemente se consignó la traducción de otro especialista Edgar Palomino, que laboró en nuestra empresa en la misma época y cuyo número de traducción de documento es el 029-2015 que fue adjuntado al mismo.* *(…)" (Sic.)*
	Documento con información inexacta	**Se sustenta con:**
2	**Anexo N° 2 – Declaración Jurada del Proveedor del 02.10.2019,** suscrita por el representante común del CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE S.R.L., en la que declara ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente proceso (Pág. 81 Archivo PDF).	En dicho documento el CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE S.R.L., declara ser responsable de la veracidad de los documentos que presenta en el presente proceso; no obstante; existe documentación en su cotización cuya veracidad está siendo cuestionada en el presente procedimiento sancionador.

2. Los hechos imputados en el numeral precedente se encuentran tipificados en los **literales i) y j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; **norma vigente el 04.10.2019, fecha de la presentación de la oferta electrónica del CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE S.R.L en el SEACE,** la misma que contendía documentos falsos o adulterados y/o inexactos**.** En tal sentido, en caso de incurrir en la infracción contemplada en el **literal i)**, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. En caso de incurrir en infracción contemplada en el **literal j)**, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Las referidas sanciones se aplican conforme a lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.

Asimismo, conforme lo establece la normativa en contratación pública, en caso de incurrir en más de una infracción en un mismo procedimiento de selección y/o en la ejecución de un mismo contrato, se aplicará la sanción que resulte mayor.

3. **Notificar** al **CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE S.R.L.,** conformado por las empresas **IBERCONTROL PERU S.A.C (con R.U.C. Nº 20544769228) y KSTORAGE S.R.L. (con R.U.C. Nº 20519236771)**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Firmado digitalmente por JAUREGUI RAMIREZ Paola Lizandra FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 18:16:32 -05:00

Firmado digitalmente por SIFUENTES HUAPAYA Jeanette Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2020 20:52:42 -05:00

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (*www.osce.gob.pe*) (menú *TRIBUNAL* / submenú *APLICACIÓN DE SANCIÓN*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firmado digitalmente por INGA HUAMAN Hector Marin FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 22:46:41 -05:00

HÉCTOR MARÍN INGA HUAMÁN
Presidente
Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 22:07:47 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señor Presidente:

Informo a usted que, mediante Documento C.02298-GAF/2019 y Formulario de aplicación de sanción - entidad (ambos con registro N° 26522), que adjunta el Informe N° 00284-GAL/2019 del 16.12.2019 (Pág. 178 a 182 del PDF), presentados el 31.12.2019 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL,** puso en conocimiento que el **CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE S.R.L.,** conformado por las empresas **IBERCONTROL PERU S.A.C (con R.U.C. Nº 20544769228) y KSTORAGE S.R.L. (con R.U.C. Nº 20519236771),** habría incurrido en causal de infracción, al haber presentado documentos falsos o adulterados, en el marco de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0010-2019/OSIPTEL-Segunda Convocatoria**, efectuada por el **ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL,** para la *"Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información",* originándose el expediente.

Es el caso que, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos, los mismos que tendrían indicios de **ser falsos o adulterados y/o contener información inexacta:**

Firmado digitalmente por JAUREGUI RAMIREZ Paola Lizandra FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 18:16:44 -05:00

- **Traducción Certificada T.C. 029-2015,** del 17.10.2015, presuntamente realizada y suscrita por la Traductora Colegiada Lic. Juana Verónica Valdivia Ramírez para José Manuel Farfán Rios – Documento EMC Proven Professional EMCSA Storage Administrator Backup Recovery - Networker Specialist Versión 5.0". (Pág. 138 y 139 del PDF).

De igual forma, se verifica que obra copia de los siguientes documentos, los mismos que tendrían indicios de contener información inexacta:

- **Anexo N° 2 – Declaración Jurada del Proveedor del 02.10.2019,** suscrita por el representante común del CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE S.R.L., en la que declara ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente proceso (Pág. 81 Archivo PDF).

Asimismo, obra en el expediente copia del siguiente documento que acreditaría la supuesta falsedad o adulteración del documento mencionado en el párrafo anterior:

- Informe Legal N° 00284-GAL/2019 del 16.12.2019, mediante el área legal de la Entidad determina la existencia de responsabilidad del CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE S.R.L., en base a los resultados de la verificación posterior efectuada a los documentos presentados como parte su oferta, (Folios 178 al 182 del PDF).

- Documento s/n (con registro 27160-2019 correo electrónico) recepcionado por la entidad el 18.11.2019, mediante el cual la traductora Juana Verónica Valdivia Ramírez señaló que la Traducción Certificada N° 029-2015 fue realizado para el Sr. Edgar Palomino y Fernando Vega, no encontrando en registro la traducción realizada para el Sr. José Manuel Farfán Ríos. (Folios 170 y 171 del PDF).

- Escrito s/n del 22.11.2019 (con registro 28363-2019), emitido por el CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE S.R.L, mediante el cual reconoce la presentación de la traducción y que por error se consignó la traducción de otro especialista Edgar Palomino, quien laboró en su empresa en la misma época, manifestando además que el certificado sobre el cual se efectuó la traducción es verídico. (Folio 175 del PDF)

Igualmente, se cuenta con copia de la oferta electrónica presentada por el CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE S.R.L., en el marco de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0010-2019/OSIPTEL-Segunda Convocatoria (Pág. 70 a 143 Archivo PDF).

Es conveniente mencionar que las supuestas infracciones a las que se contraería el presente expediente, se encuentran previstas en los literales i) y j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **norma vigente el 04.10.2019, fecha de la presentación de la oferta electrónica del CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE S.R.L en el SEACE,** la misma que contendía documentos falsos o adulterados y/o inexactos**;** y; que sanciona, en el primer caso, la presentación de información inexacta y, en el segundo caso, la presentación de documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas – Perú Compras.

Al respecto, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal, debe tenerse presente que, en el caso de documentos falsos o adulterados, se requiere previamente acreditar su falsedad, esto es, que el documento o los documentos cuestionados no hayan sido

Firmado digitalmente por JAUREGUI RAMIREZ Paola Lizandra FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 18:16:57 -05:00

válidamente expedidos por el órgano o agente emisor correspondiente o que, siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido; en tanto que, para la configuración del supuesto de información inexacta, se requiere previamente acreditar que la información contenida en los documentos válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido.

Firmado digitalmente por SIFUENTES HUAPAYA Jeanette Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2020 20:52:53 -05:00

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el **CONSORCIO IBERCONTROL PERU SAC – KSTORAGE S.R.L.,** conformado por las empresas **IBERCONTROL PERU S.A.C (con R.U.C. Nº 20544769228) y KSTORAGE S.R.L. (con R.U.C. Nº 20519236771),** por supuesta responsabilidad al haber presentado en el marco de la contratación derivada de la Orden de Servicio N° 0000474 del 16 de setiembre de 2019, documentos falsos o adulterados y/o información inexacta, causales de infracción establecidas en los literales i) y j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, publicada el 14.05.2020, la Dirección General de Abastecimiento del MINISTERIO DEL INTERIOR dispuso, entre otros, el reinicio de los plazos aplicables a la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado que fueron suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral Nº 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales Nº 002-2020-EF54.01, Nº 003-2020-EF-54.01, Nº 004-2020-EF-54.01 y Nº 005-2020-EF-54.01.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, nueve de noviembre de dos mil veinte.

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 22:07:55 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal